

Expediente: 2485/24

Carátula: JALIL RUBEN EZEQUIEL C/ VILLARREAL ANTONIO CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 16/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - JALIL, RUBEN EZEQUIEL-ACTOR/A

90000000000 - VILLARREAL, ANTONIO CESAR-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2485/24



H102345509796

JUICIO: "JALIL RUBEN EZEQUIEL c/ VILLARREAL ANTONIO CESAR s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 2485/24 - Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2025, siendo 11:10 horas se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el **Dr. Daniel Lorenzo Iglesias**, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital**; Germán Torrén, Prosecretario, la audiencista Stefanía Estigarribia, por el actor **Rubén Ezequiel Jalil** su letrado apoderado **Dr. Pablo Augusto Vargas Aignasse MP N° 6788**.

Se deja constancia que ni el demandado Antonio Cesar Villarreal o alguien en su representación solicitaron acceso a la celebración de la presente. Por ende, al no existir posibilidad de conciliar, se da continuidad al presente acto.

Abierto el acto, el Magistrado procedió a proveer las pruebas ofrecidas formándose los siguientes cuadernillos:

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR RUBEN EZEQUIEL JALIL

A1 - DOCUMENTAL: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT).

A2 - INFORMATIVA: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Librense oficios conforme lo solicitado a: **1) Hospital Centro de Salud Zenón Santillan; 2) Taller Lalo Solís; 3) Comisaría 3° y 4) Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor N° 7.**

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días. Astreintes por \$10000 diarios (art. 137, 411 CPCCT y 804 CCCN). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

El oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio a su respectivo destinatario. A tal fin se remitirá al casillero digital del **Dr. Pablo Augusto Vargas Aignasse MP N° 6788** para su diligenciamiento, quedando él o la persona que designe, autorizada a tal fin.

A3 - PRUEBA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT).

Procédase por Secretaría a efectuar Informe a los fines de dar cumplimiento con lo solicitado.

A4 - CONFESIONAL: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 321 CPCCT). Fijase el día **09/10/25 a hs. 09:00** para que se presente a absolver posiciones **Antonio Cesar Villarreal DNI N° 10.402.572**. Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera presencial en **Sala Multifueros N°2 (puerta n°037) ubicada en planta baja del Edificio de Tribunales, Pje. Vélez Sársfield N°450 de ésta ciudad.**

Secretaría libre cédula al absolvente, para lo cual se requiere al oferente adjunte la movilidad necesaria.

A5 - PERICIAL MÉDICA: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo de **perito médico especialista en cirugía plástica y reparadora** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Guillermo Ezequiel Apel MP N° 6336, domiciliado en Balcarce 280 2° Piso, tel: 3816440000, e-mail: drguillermoapel@hotmail.com**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del perito sorteado. **En consecuencia:** Notifíquese al perito sorteado en el domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). Hágase saber al perito desinsaculado que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo para el que fue sorteado: 1) concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; ó 2) realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y debe adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de honorarios. 4) Fíjese como anticipo de honorarios la suma de **\$40.000** - y en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumpla con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por el perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT, quedando en éste acto el oferente notificado. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente al perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 5) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 6) Hágase conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 7) En caso de que alguna de las partes -conforme art.395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado, deberá

responderlas por *escrito* y en cuanto a las impugnaciones, las mismas quedarán para el momento de los alegatos. 8) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto correspondiente (art. 391 CPCCT).

A6 - TESTIMONIAL: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuando por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT). Fijase fecha de audiencia a fin de que comparezca a prestar declaración **Fabián Carabajal para el día 09/10/25 a las 09:00 hs. en Sala Multifueros N°2 (puerta n°037) ubicada en planta baja del Edificio de Tribunales, Pje. Vélez Sársfield N°450 de ésta ciudad.**

Se le requiere al oferente informe el DNI del testigo propuesto.

La Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera presencial y se le hará un interrogatorio libre.

El oferente se compromete a notificar al testigo propuesto y no se libraré cédula.

Hágase constar que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -16/05/25- y culmina el día 09/10/25 a hs. 09:00 - día de la celebración de la 2da. Audiencia la que se realizará manera presencial, **en Sala Multifueros N°2 (puerta n°037) ubicada en planta baja del Edificio de Tribunales, Pje. Vélez Sársfield N°450 de ésta ciudad y el letrado alegará de manera oral.**

Secretaría deje testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Finalmente, se hace constar que la grabación de la audiencia se encuentra subida al expediente digital y que la presente acta no contiene la firma de los comparecientes en razón de que fue realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

Certificado digital:

CN=TORRENS German, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254987582

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.